

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quinto transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Radio y Televisión, de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 1o. del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que en los últimos años la planta productiva mexicana se ha integrado de manera importante al proceso de globalización económica, lo cual le ha permitido ubicarse como el octavo país exportador a nivel mundial;

Que en el transcurso de dicho proceso, la planta productiva nacional ha llevado a cabo grandes esfuerzos de desarrollo y modernización para competir en los mercados mundiales, así como en un mercado nacional abierto a la competencia;

Que el Gobierno Federal ha implementado medidas que permiten a las empresas que cuentan con un programa de importación temporal para producir artículos de exportación, realizar sus operaciones de comercio exterior con seguridad mediante el uso de la tarjeta inteligente SICEX durante más de dos años, y

Que es deber del Gobierno Federal tomar acciones que permitan a la planta productiva incrementar su competitividad y eficiencia, por lo que una vez que ha realizado las acciones necesarias para lograr la conectividad de los sistemas informáticos de la Secretaría de Economía "SICEX" y del de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria "SAAI", las empresas PITEX están en posibilidad de realizar sus operaciones de comercio exterior ante la aduana prescindiendo de la tarjeta inteligente SICEX, con total seguridad y eficacia, lo que les permitirá mayor agilidad y menos costos en sus operaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Programa PITEX, el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, y

II. Secretaría, a la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2.- La resolución de aprobación del programa PITEX constará de un oficio resolutivo impreso en papel seguridad, firmado por el Director General de Servicios al Comercio Exterior, el Delegado o Subdelegado Federal de la Secretaría, que incluirá los siguientes datos:

a) Nombre o razón social del titular del Programa PITEX, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes;

b) Número de Programa PITEX y campo de aplicación, y

c) Las mercancías de exportación y las de importación temporal autorizadas al amparo del Programa PITEX, incluyendo la fracción arancelaria y descripción de la mercancía.

ARTICULO 3.- Las autorizaciones de ampliación y modificación del Programa PITEX que se emitan a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se expedirán en papel seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2001.

SEGUNDO.- Se abrogan el Acuerdo por el que se da a conocer el formato de solicitud de programa de importación temporal para producir artículos de exportación y los instrumentos que acreditan su expedición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1998 y el Acuerdo por el que se da a conocer el plazo para la obligación de imprimir la firma electrónica generada por la tarjeta "inteligente SICEX" en los pedimentos de importación temporal, que señala el artículo 6o. del Acuerdo por el que se da a conocer el formato de solicitud de programa de importación temporal para producir artículos de exportación y los instrumentos que acreditan su expedición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1998.

TERCERO.- A partir del 1 de enero de 2001 dejará de ser obligatorio que el agente o apoderado aduanal imprima en el pedimento de importación temporal la firma electrónica que se genera a través de la tarjeta "inteligente SICEX".

Los titulares de un programa PITEX autorizado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán presentar para su devolución la o las tarjetas "inteligente SICEX" que les hayan sido otorgadas, ante la oficina, Delegación o Subdelegación de la Secretaría en la que se administre su programa, acompañadas de un escrito firmado por el representante legal, que contenga los números de identificación de las tarjetas que se entregan, a más tardar el 28 de febrero de 2001. Transcurrido dicho plazo sin que las tarjetas correspondientes hayan sido devueltas la Secretaría iniciará procedimiento de cancelación del programa correspondiente.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2000.- El Secretario de Economía, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.

28-DICIEMBRE-2002**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 17, 19 y 23 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación;

Que el 18 de enero de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que el 22 de marzo de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, por el que se dispone, entre otras cosas, la obligación de declarar en las solicitudes de autorización de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), las fracciones arancelarias de los productos a importar, así como de los productos a exportar;

Que la Secretaría de Economía cuenta con el Sistema Integral de Comercio Exterior "SICEX", el cual ha facilitado y organizado durante más de seis años la operación de las empresas que realizan actividades de comercio exterior;

Que es indispensable contar con mecanismos que brinden a la autoridad y a los particulares certeza en la realización de operaciones de comercio exterior y evitar que personas que no cuenten con la autorización correspondiente cometan abusos de los esquemas de fomento a las exportaciones;

Que la Secretaría de Economía ha desarrollado un módulo dentro de su sistema informático destinado al registro y control de los programas de las empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) que incorpora la posibilidad de adicionar la fracción arancelaria correspondiente a los productos cuya importación y exportación se haya autorizado;

Que las empresas con programas PITEX correspondientes a los sectores textil y confección revisten una especial importancia dentro de los esquemas de programas de fomento a las exportaciones, y

Que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público han logrado la conectividad de sus sistemas informáticos "SICEX" y "SAAI" con el objeto de que únicamente las empresas que cuenten con programa autorizado por la Secretaría de Economía puedan realizar operaciones al amparo del Decreto correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN
MATERIA DE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR
ARTICULOS DE EXPORTACION**

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Economía;
- II. PITEX, al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, y
- III. Empresas PITEX, a las empresas que operan al amparo del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

ARTICULO 2.- Las solicitudes de autorización y ampliación de programa PITEX, deben incluir la clasificación arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de los productos cuya importación se pretenda realizar al amparo de sus respectivos programas, según lo dispuesto en el formato de Solicitud de Autorización de Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación PITEX vigente al momento de presentar el trámite de autorización o ampliación, según corresponda.

Tratándose de las Empresas PITEX, éstas deberán registrar las mercancías autorizadas en sus respectivos programas cuya importación temporal deseen seguir realizando, así como de las que se solicite su autorización por primera vez.

ARTICULO 3.- En respuesta a las solicitudes que se presenten en los términos precisados en el artículo anterior y sea procedente su autorización, la Secretaría expedirá los oficios respectivos, donde se incluirá la clasificación arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de los productos autorizados.

Solamente las Empresas PITEX que tengan autorizados en sus programas las mercancías, en los términos precisados en el artículo precedente, estarán en posibilidad de seguir realizando su importación temporal.

T R A N S I T O R I O S

(Artículo reformado por Acuerdo de fecha 22/07/03)

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción del artículo 3, el cual entrará en vigor el 1 de septiembre de 2003.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

12/05/2003

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 3 del presente Acuerdo, se entenderá que no existe omisión en la presentación del reporte anual de operaciones de comercio exterior si éste es presentado en términos de dicho artículo y, en consecuencia, dichos programas continuarán vigentes durante el mes de mayo del presente año.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

TRANSITORIO

22/07/2003

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de julio de 2003.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo, firma el Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.